

LA RIOJA,

29 ABR 2011

VISTO: EL Convenio suscrito en la ciudad de Buenos Aires, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, relacionado con el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo" Programa de Inserción Laboral-Entrenamiento para el Trabajo, de fecha 12 de enero de 2009; y, -

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho convenio la Provincia se comprometió a incorporar como trabajadores en relación de dependencia hasta un total de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo o excepcionalmente del Programa Jefes de Hogar, en los casos de personas que cobren pensión por discapacidad o pensión por ser madre de más de SIETE (7) hijos, y de SETECIENTOS CINCUENTA (750) personas actualmente incluidas en Proyectos del Programa de Empleo Comunitario.

QUE no obstante el compromiso contraído con el Gobierno Federal, debido a dificultades de orden presupuestario y atento a la complejidad del financiamiento de sus haberes, es voluntad de esta Función Ejecutiva, la creación de una planta específica para dar cobertura a las personas que se incorporen.

QUE, a esta nueva planta, le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

[Firma]
Augusta H. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE D.T.O.
Nº 1111... FUE PROTOCOLIZADO
CONFECHA 28/4/11

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

CERTIFICO que la copia fiel de
Original/Copia del documento es la misma.

[Firma]
Augusta H. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

545

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

QUE, dichas incorporaciones deberán realizarse en las áreas de Salud, Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Gobierno Provincial y Municipal en el marco del Programa de Inserción Laboral, previa participación de la totalidad o una parte de ellos, en acciones de Entrenamiento para el Trabajo.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- CREASE, en el ámbito de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Estado Provincial y Municipal, la Planta "PIL" para dar cumplimiento al Programa de Inserción Laboral acordado con el Gobierno Federal, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que involucra a las personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo, Programa Jefes de Hogar y Programa de Empleo Comunitario.

ARTICULO 2°.- CLASIFICANSE como integrantes de la Planta "PIL", cuya nominación se dispondrá anualmente, a las personas cuyos números de documento de identidad, nombres y apellidos completos y lugar de prestación de servicios, se indican a continuación:

CAE SANAGASTA - DEPARTAMENTO CAPITAL

545

CERTIFICADO que es una copia fiel de
Original/Copia de la vista.

Augusta N. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

24	CARO, DANTE REYES	14.072.263
	CARRION, ZULMA ELIZABETH	
25	ANTO	21.356.140
26	CASTRO, NICOLAS AMERICO	10.448.233
27	CASTRO, RAMONA BERTA	18.059.345
28	CEBALLOS, BEATRIZ JAQUELINA	17.744.610
29	CORZO, NICOLASA BEATRIZ	25.225.036
30	FARIAS, DEOLINDO NICOLAS	25.163.695
31	FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	12.851.932
32	FUENTES, CECILIA ELENA	23.963.331
	GALLARDO, CANDELARIA	
33	ERNESTINA	05.338.344
34	GALLARDO, GRACIELA NOEMI	26.771.538
35	GALLARDO, ROLANDO SERGIO	24.284.565
36	GOMEZ, DEOLINDA MARIBEL	27.880.651
	GONZALEZ, PATRICIA	
37	ALEJANDRA	18.059.294
38	JOFRE, MARCELA DEL VALLE	21.866.444
39	LEDESMA, SILVIA LUCIANA	25.225.877
40	LEZANO, MARIA EUGENIA	28.619.696
41	LEZCANO, ADRIANA MABEL	23.352.418
42	LUNA, CONRADA EVANGELISTA	10.776.145
43	LUNA, JOSE AUGUSTO	24.579.455
44	MEDIAVILLA, JUAN DOMINGO	23.963.856
45	MEDIAVILLA, MARIA ANGELICA	20.253.935
	MENEM CARRIZO, YAMIL	
46	MANUEL	30.821.960
47	MERCADO, MARGARITA NOEMI	11.856.614
48	MOLINA, ZULEMA AMINA	28.896.981
49	MORALES, PEDRO JOSE	12.569.720
	NARVAEZ LUNA, NARCISA	
50	ANTONIA	17.544.175
51	NARVAEZ, FELIPA DEL VALLE	12.570.495
52	NIETO, CARLA MARTINA	26.004.935
53	PAEZ, NOELIA EDITH	30.471.503
54	PAEZ, RAMON ALFREDO	08.018.930
55	PAEZ, RAMON OSCAR	13.341.282
56	PAREDES, SILVIA AURORA	22.386.904
57	PAVON, LUISA ANGELICA	12.569.519

CERTIFICADO de copia fiel de
Original/Copia de [illegible] a la vista.

Augusta M. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

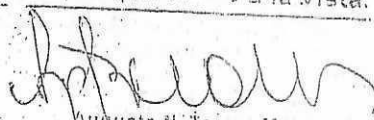
Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
4.054	CABRERA, GIMENA JESSICA	34.085.837
4.055	CEBALLE, ENRIQUE OMAR	12.407.971
4.056	CEBALLE, PATRICIA LORENA	26.530.096
4.057	FERREYRA, MARIA CLAUDIA	33.169.693
4.058	FUENTES, ALBERTO ROLANDO	16.285.748
	HERRERA MERCADO, VICENTE	
4.059	NICOLAS	24.324.143
4.060	HERRERA, CLARA CRISTINA	11.705.031
4.061	MOLINA, VICTOR HUGO	29.424.809
4.062	MORENO, VERONICA HAYDEE	30.822.341
4.063	NARVAEZ, HERMAN GENARO	11.414.623
4.064	NARVAEZ, PEDRO MARIO	08.014.561
4.065	NAVARRO, ISABEL	22.973.022
4.066	PAEZ, NICOLAS AMERICO	17.056.401

ARTICULO 3º.- DISPONESE que el haber de los integrantes de la Planta "PIL" y su movilidad, serán fijados por acto administrativo expreso y específico por parte de esta Función Ejecutiva sobre la base y en oportunidad en que se acuerde con la Nación su monto y financiamiento.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que a los integrantes de la Planta "PIL", le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE al Ministerio de Hacienda, para que a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, proceda a la registración y liquidación de los haberes de las personas individualizadas en el Artículo 2º del presente acto administrativo; en las

CERTIFICO que la presente es una copia fiel de
Original/Copia/Fotocopia que tiene a la vista.


Augusta N. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

RECEBIDO

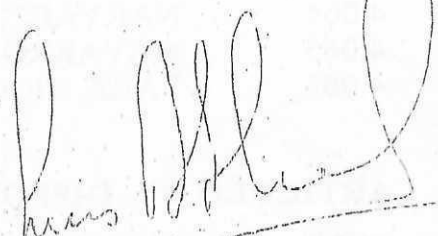
FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

condiciones establecida en la Cláusula Decimotercera del convenio suscripto con fecha 12 de enero de 2009, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

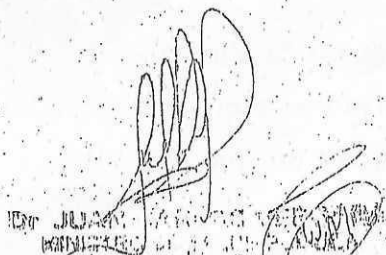
ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 545 - 4



LA FUENTE DE IMPRESA
GOBIERNO DE LA RIOJA



LIC. RAFAEL WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DR. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

545 - 4

CERTIFICO que la presente es copia fiel de
Original/Copia/Cel copia que tengo a la vista.

ES COPIA FIEL DE FOTOCOPIA

ADRIANA INES FRANCES
COORD. DE AREA GESTION ADM.
DCCION. GRAL. DE DESTACHO Y
ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE HACIENDA



Augusta N. Torres Metus
Escribana Gral. de Gobierno